



Santander, 15 de mayo de 2017

A quién pueda interesar.

Estimad@:

La Org. Internacional Un Mundo Sin Mordaza, Sociedad Civil Organizada de Venezolanos residentes en España, organizaciones de sociedad civil venezolanas y los venezolanos residenciados en la ciudad de Santander que suscribimos esta comunicación, nos dirigimos a su distinguida representación, a los fines de solicitar su pronunciamiento oficial respecto a los hechos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela, desde el 28 de marzo del año en curso hasta la presente fecha, los cuales evidencian de manera incuestionable la ruptura del orden constitucional en el país, como así lo ha reconocido el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (en adelante, la "OEA") y la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz.

- I. El Poder Judicial venezolano subvirtió el orden constitucional al suprimir de facto el Poder Legislativo

En fechas 28 y 29 de marzo de 2017, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala de Constitucional dictó las sentencias Nos. 155 y 156, respectivamente, que terminaron definitivamente con la democracia en Venezuela, tal y como afirmó el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, el 30 de marzo del mismo año.

La primera, sin juicio previo, calificó como delito de "traición a la patria" el respaldo institucional que hiciere la Asamblea Nacional frente a la decisión consensuada de la OEA de activar la aplicación la Carta Democrática Interamericana para hacer frente a la dictadura instaurada en Venezuela.

Adicionalmente, la misma sentencia (i) le otorgó al Presidente de la República Nicolás Maduro Moros "facultades extraordinarias", prácticamente ilimitadas y absolutamente inconstitucionales, incluyendo la posibilidad de "revisar excepcionalmente la legislación sustantiva y adjetiva" y (ii) desconoció la inmunidad parlamentaria de la que



son titulares los diputados de la Asamblea Nacional por mandato constitucional (Artículo 200 de la Constitución venezolana).

No conforme con ello, mediante la segunda sentencia, la misma Sala usurpó las funciones del Poder Legislativo venezolano, con motivo del supuesto y negado desacato en el que se encuentra la Asamblea Nacional, afirmando que esta garantizaría que las competencias parlamentarias fueran ejercidas por ella misma o por otro órgano que disponga para ello.

Frente a ello, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Días, en fecha 31 de marzo de 2017, afirmó que las “sentencias constituyen una ruptura del orden constitucional”, y afirmamos que dicha ruptura se mantiene aun cuando el Tribunal Supremo de Justicia haya realizado una “revisión” de las mismas, con ocasión del “exhorto” que le hiciera el Presidente Nicolás Maduro Moros en el seno del Consejo de Defensa de la Nación convocado en fecha 1° de abril de 2017 para “superar el impasse entre el Ministerio Público y el Tribunal Supremo de Justicia”.

Más aún, lejos de restablecer el orden constitucional, la obediencia sin dilación ni protesta por parte del Tribunal Supremo de Justicia ante un “exhorto” del Poder Ejecutivo ratifica la inexistencia del Estado de Derecho en Venezuela por la ausencia de separación de poderes, evidenciando así el talante dictatorial del Presidente Nicolás Maduro Moros.

En esta misma línea, en fecha 7 de abril de 2017, la Contraloría General de la República profundizó la ruptura del orden constitucional al inhabilitar políticamente a Henrique Capriles Radonski, gobernador del estado Miranda, por 15 años; y como así lo ha explicado uno de los más reconocidos académicos venezolanos en la materia, el Profesor José Ignacio Hernández, la inhabilitación política por parte de la Contraloría General de la República para cargos de elección popular es absolutamente ilegal e inconstitucional¹.

¹ Explica dos razones: (i) constituye una errada interpretación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, toda vez que la misma solo permite la inhabilitación para el ejercicio de la función pública en cargos de designación y (ii) la violación de la Constitución (Artículos 32 y 65) porque el ejercicio de los derechos políticos solo puede ser suspendido por sentencia judicial firme en los casos



La ausencia de separación de poderes se evidenció, una vez más, cuando el Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Moral Republicano, Tarek William Saab, indicó que no se pronunciará en contra de los magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con ocasión de la solicitud de calificación de falta grave de los magistrados de la Sala Constitucional, consignada por la Asamblea Nacional ante este órgano; violando absolutamente el procedimiento aplicable en estos casos, establecido en la Constitución (Artículo 51) y en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (Artículo 33).

- II. El Poder Ejecutivo, en complicidad con la Defensoría del Pueblo, viola de manera continuada los derechos humanos a la reunión pacífica y sin armas, y a la libertad personal de los venezolanos

Ante las graves violaciones al orden democrático y constitucional, los venezolanos han intentado ejercer su derecho a la manifestación pacífica desde el 1° de abril de 2017. Sin embargo, las fuerzas de seguridad no han hecho más que reprimir brutalmente a los manifestantes para impedir su llegada a la sede de la Defensoría del Pueblo, órgano que mantiene su complicidad ante el régimen dictatorial impuesto por el Presidente Nicolás Maduro Moros y respaldado por el Poder Judicial; e incluso violando la autonomía universitaria al ingresar a la Universidad de Carabobo sin orden judicial.

En el marco de esta política represiva, el Presidente Nicolás Maduro Moros anunció la activación del “Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora, en su fase verde”, en fecha 17 de abril de 2017, el cual, según un medio de comunicación oficialista, es un “plan estratégico y operacional que activa la Seguridad y Defensa de la Nación en caso de amenazas al orden interno, que puedan significar una conmoción social y política o una ruptura del orden institucional.”²

Por último, esta ausencia de separación de poderes se evidenció, una vez más, cuando el Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Moral Republicano, Tarek William Saab, indicó que no se pronunciará en contra de los magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal

que determine la Ley. Disponible en: <http://prodavinci.com/blogs/la-inhabilitacion-a-henrique-capriles-otro-golpe-a-la-constitucion-por-jose-ignacio-hernandez-g/>
²<http://albaciudad.org/2017/04/maduro-ordena-activar-plan-zamora-tras-denunciar-que-el-departamento-de-estado-dio-luz-verde-a-un-golpe-de-estado/>



Supremo de Justicia, con ocasión de la solicitud de calificación de falta grave de los magistrados de la Sala Constitucional, consignada por la Asamblea Nacional ante este órgano; violando absolutamente el procedimiento aplicable en estos casos, establecido en la Constitución (Artículo 51) y en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (Artículo 33).

Ante esto, una de las Organizaciones No Gubernamentales más importantes de Venezuela, Provea, publicó un análisis³ de dicho Plan, afirmando que este “eleva la escala del conflicto dentro de Venezuela mediante un mecanismo de confrontación de naturaleza bélica que atenta contra el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica” y que su filosofía “parte de derrotar un enemigo interno con las lógicas de la guerra usando para enfrentar a tal enemigo no solo a la fuerza armada tradicional, sino al nuevo componente que son las milicias y a las organizaciones del Poder Popular” (ambos sectores de la población civil, a quienes se les ha armado para cumplir este objetivo).

Muestra de ello, es demostrado por el Ministerio Público de Venezuela el cual registró hasta el 10 de mayo de 2017 un total de 39 fallecidos y 868 heridos, todos en el marco de las manifestaciones y tras la actuación desmedida de los cuerpos de seguridad del Estado. El Estado venezolano ha fallado en el deber de proteger a sus ciudadanos y asegurar el derecho a la manifestación pacífica, derechos contenidos en el artículo 68 del capítulo IV de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Además, Foro Penal Venezolano a través de su director ejecutivo Alfredo Romero, desde el 04 de abril hasta el 04 de mayo del año en curso se han contabilizado más de 1.708 detenciones⁴, evidenciándose así el patrón de detenciones arbitrarias y criminalización de la disidencia, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas en el marco del segundo ciclo del Examen Periódico Universal.

En cuanto a los medios de represión, denunciamos el empleo de bombas lacrimógenas vencidas⁵ y de gas lacrimógeno color rojo⁶, aumentando el efecto dañino a quien lo

³<https://www.derechos.org/ve/actualidad/plan-zamora-la-guerra-de-todo-el-pueblo-contra-las-lacras-de-la-oposicion>

⁴<https://twitter.com/alfredoromero/status/859908235238805504>

⁵http://www.eluniversal.com/noticias/estilo-vida/bombas-lacrimogenas-vencidas-elevan-toxicidad-sus-quimicos_647889.

⁶<http://efectococuyo.com/principales/expertos-explican-el-humo-rojo-y-como-defenderse-de-las-bombas-lacrimogenas>.



inhala. Más aún, los ataques han sido dirigidos desde el aire, poniendo en peligro la vida de los manifestantes⁷, así como a zonas cercanas a hospitales (concretamente el Hospital Materno Infantil de El Valle, en fecha 20 de abril de 2017⁸).

Frente a estos acontecimientos, los venezolanos no hacemos más que reclamar legítimamente: (i) el restablecimiento del hilo constitucional mediante el reconocimiento pleno del Poder Legislativo por parte de los demás Poderes Públicos; (ii) la realización de las elecciones pendientes hasta la fecha; (iii) la liberación de los presos políticos; y (iv) la apertura de un canal humanitario para atender la insostenible escasez de alimentos y medicamentos esenciales. Asimismo, exigimos el cese de la brutal represión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y el respeto y garantía de los derechos humanos.

Por todo lo anterior, reiteramos respetuosamente nuestra petición, y le solicitamos su pronunciamiento oficial respecto a los hechos antes descritos, considerando que ya la OEA “urgió al Gobierno de Venezuela a actuar para garantizar la separación e independencia de los poderes constitucionales y restaurar la plena autoridad de la Asamblea Nacional.”⁹

Agradeciendo su apoyo e interés, suscriben:

⁷http://www.el-nacional.com/noticias/protestas/lanzan-bombas-lacrimogenas-desde-helicopteros-chacaito_113767.

⁸http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/bombas-lacrimogenas-afectaron-pacientes-del-materno-infantil-valle_178304

⁹ Resolución No. 1078 del Consejo Permanente de la OEA, de fecha 3 de abril de 2017.